CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 025-2024-2-0389-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
PARURO, PARURO, CUSCO

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO, DURANTE EL PERIODO 2023"

PERÍODO: 6 DE JUNIO DE 2022 AL 5 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE I

27 DE JUNIO DE 2024
CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0252024203890 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 025-2024-2-0389-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO, DURANTE EL PERIODO 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. Durante el 2022, para el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche (PVL) del año 2023, la Entidad no organizó, programó, ni coordinó la elección de productos, ocasionando el desabastecimiento de productos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 5 de mayo de 2023, afectando con ello el correcto funcionamiento del programa social.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	17
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	18
V.	**CONCLUSIÓN**	18
VI.	**RECOMENDACIÓN**	19
VII.	**APÉNDICES**	19

002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0389-SCE

"ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO, DURANTE EL PERIODO 2023"

PERÍODO: 6 DE JUNIO DE 2022 AL 5 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Paruro, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0389-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 242-2024-MPP/OCI de 1 de abril de 2024[1], en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.° 159-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si la Entidad organizó, programó y coordinó de manera oportuna la elección de productos alimenticios con las madres beneficiarias de los Comités del Programa del Vaso de Leche para ser abastecido durante el año 2023 de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la organización, programación y coordinación oportuna de la elección de productos alimenticios con las madres beneficiarias de los Comités del Programa del Vaso de Leche para ser abastecido durante el año 2023.

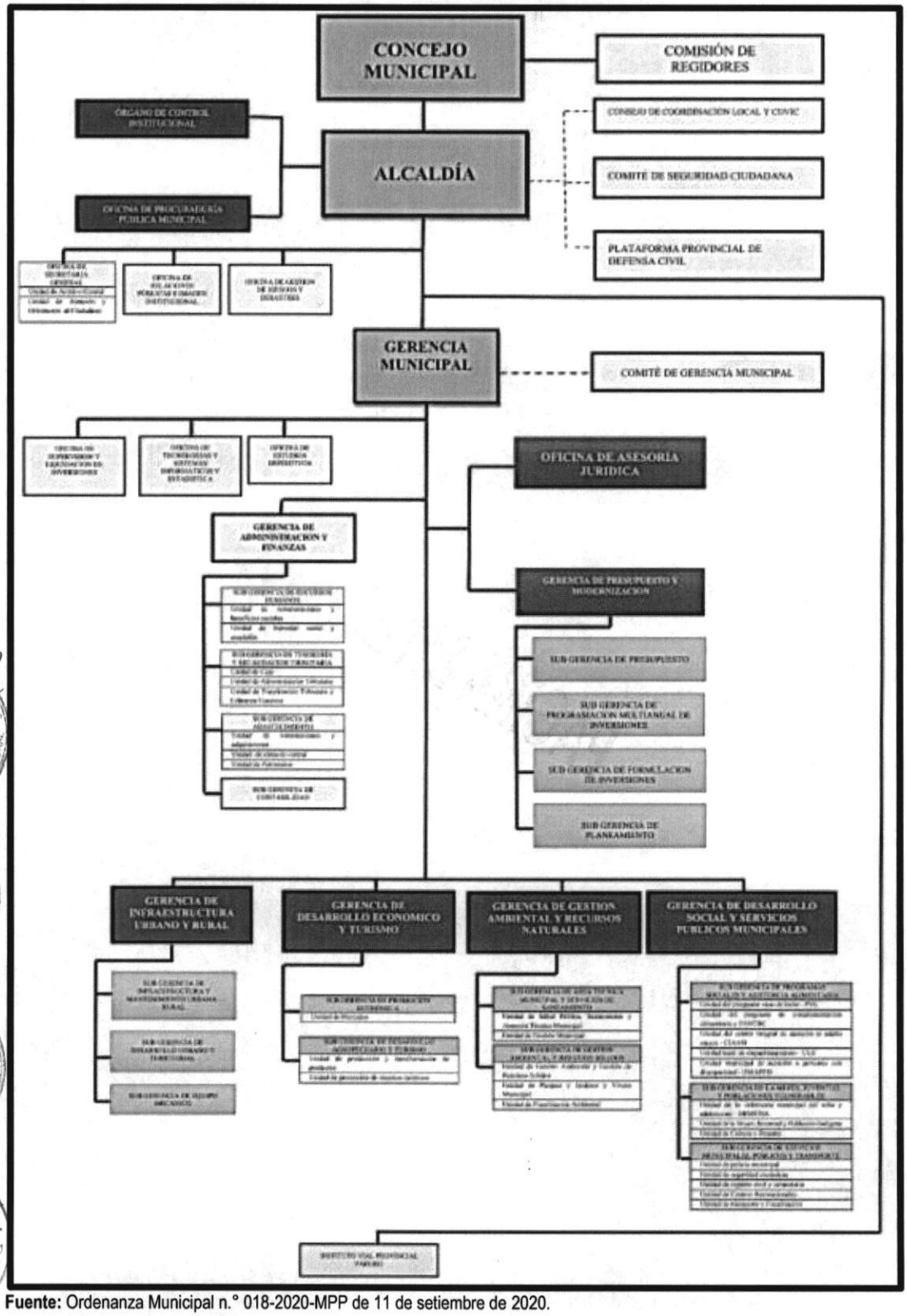
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 6 de junio de 2022 al 5 de mayo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Paruro pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Paruro:

[1] Comunicado al titular de la Entidad el 3 de abril de 2024 a través del registro en secretaria de Alcaldía n.° 201 de 3 de abril de 2024 a las 12:44 horas; comisión reconformada mediante oficio n.° 266-2024-MPP/OCI de 10 de abril de 2024.



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 018-2020-MPP de 11 de setiembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL 2022, PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (PVL) DEL AÑO 2023, LA ENTIDAD NO ORGANIZÓ, PROGRAMÓ, NI COORDINÓ LA ELECCIÓN DE PRODUCTOS, OCASIONANDO EL DESABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 5 DE MAYO DE 2023, AFECTANDO CON ELLO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA SOCIAL.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Paruro, en adelante la "Entidad", referida a la organización, programación y coordinación para la ejecución del Programa del Vaso de Leche durante el año 2023, se ha identificado que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales no organizó, no coordinó, ni programó oportunamente durante el año 2022 la elección y adquisición de los productos alimenticios del referido Programa para el abastecimiento durante el año 2023, ocasionando el desabastecimiento de productos desde el 1 de enero de 2023 al 5 de mayo de 2023; toda vez que, recién el 9 de febrero de 2023 se eligieron los productos a ser abastecidos y distribuidos durante el año 2023 y consecuentemente el 5 de mayo de 2023 se contó con la cantidad necesaria de productos (leche y harinas) para efectuar la distribución a los beneficiarios.

De esa manera, se transgredió los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 27712[2] y la Ley n.° 31554[3] respecto al objeto de la ley, organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia, respectivamente. Asimismo, los incisos 6.1 y 6.2, del numeral 6 del artículo 73°, relacionados a los servicios sociales locales como materia de competencia municipal, y el inciso 1.4 del numeral 1 del artículo 84°, relacionado a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 27 de mayo de 2023 y sus modificatorias; y lo establecido en el inciso 6.2 del numeral 6 de la "Norma Interna de procedimientos para la adquisición, Distribución y Supervisión del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Paruro" aprobada con resolución de Alcaldía n.° 438-2019-MPP/A de 31 de diciembre de 2019.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento del programa social, siendo que la Entidad durante el 2023 no logró la finalidad de distribuir la ración diaria de alimentos, es decir los siete (7) días de la semana durante el año 2023, identificándose un desabastecimiento desde el 1 de enero de 2023 hasta el 5 de mayo de 2023 para la distribución de los productos a los 170 beneficiarios considerados población vulnerable, afectando con ello las acciones orientadas a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran.

La situación descrita ha sido ocasionada por el funcionario a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, quien a pesar de haber tomado conocimiento de la finalidad del programa social desde su designación, no organizó, no programó, ni coordinó de manera oportuna

[2] Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
[3] Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.

la reunión con las madres beneficiarias de los Comités del Programa del Vaso de Leche a fin de elegir los productos a ser abastecido durante el año 2023, y así estimar y cuantificar las necesidades de bienes para la formulación del Cuadro Multianual de Necesidades y ser considerados en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche el año 2023.

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

El Ministerio de Economía y Finanzas[4] (MEF) ha definido al "Programa de Vaso de Leche" como un *"(...) **programa social creado** mediante la Ley Nº 24059 y complementada con la Ley Nº 27470, **a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra, (...) tiene como fin elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.**"* (El énfasis nos corresponde)

De la misma forma, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que: *"2.2 **Las Municipalidades** como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, **en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución**, supervisión y evaluación.".*

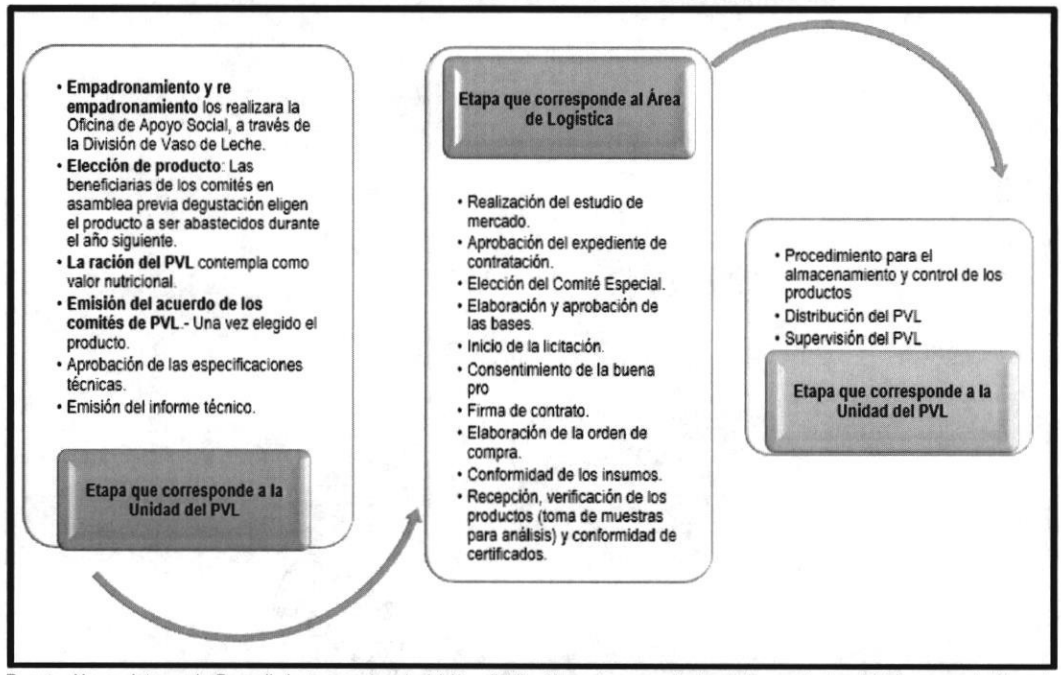
Es por ello que, para la ejecución del programa de Vaso de Leche, la Entidad cuenta con el Órgano de Línea denominado: Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, dentro de la misma ésta cuenta con la Sub Gerencia de Programas Sociales y Asistencia Alimentaria, y ésta a su turno cuenta con la Unidad de Vaso de Leche – PVL, cuya estructura orgánica y funciones, se encuentran detallados en su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2020-MPP de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**; así como, en el Manual de Perfiles y Puestos aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2021-MPP de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**.

Con la finalidad de establecer una adecuada supervisión y control de los procesos de la adquisición de Programa de Vaso de Leche, referidos a la compra, almacenamiento, verificación, registro, control, custodia y distribución de los productos para los beneficiarios de Programa, la Entidad emitió la "Norma Interna de Procedimiento para la adquisición, distribución y almacenamiento de los productos del Programa de Vaso de Leche"[5] **(Apéndice n.° 32)**, el cual comprende las siguientes etapas:

4 https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=243&id=393&lang=es-ES

5 Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MPP/A de 31 de diciembre de 2019.
"(...) 6 Etapas del procedimiento
6.2 procedimiento para la elección de los insumos e inicio del proceso de licitación
6.2.1 del requerimiento de insumos de insumos del programa de Vaso de Leche
*a) La elección del producto. - **Las madres beneficiarias de los comités en asamblea mayoritaria. Previa degustación, eligen el producto a ser abastecidos el durante el año siguiente (...)***
e) emisión del informe técnico: la división de vaso de leche hará el informe técnico, una vez que el comité de administración de PVL, le envié el acta de elección del producto y/o productos. Para ello tendrá como referencia, sustento del proceso, marco normativo, presupuesto del año anterior, especificaciones del producto a comprar, cantidad de beneficiarios de acuerdo al padrón vigente y otros que considere necesarios para pedir el estudio de mercado, es un requisito necesario para iniciar la etapa de adquisición de que estos se encuentren considerados en el plan anual de Adquisiciones y Contrataciones (...)"

GRAFICO N° 1
ETAPAS PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PVL



Fuente: Norma Interna de Procedimiento para la adquisición, distribución y almacenamiento de los productos del Programa de Vaso de Leche, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MPP/A de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 32)**.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

En ese orden de ideas, la Entidad tiene la responsabilidad de coordinar y ejecutar el Programa del Vaso de Leche en cada una de sus etapas; siendo una de las actividades la "Elección del producto", el cual señala textualmente que: ***"Las beneficiarias de los comités en asamblea previa degustación eligen el producto a ser abastecidos durante el año siguiente."***; por lo tanto, corresponde a la Entidad coordinar dicha elección del producto durante el año anterior al inicio de la distribución de los productos, ello con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa del Vaso de Leche, que es proporcionar una ración alimentaria diaria, lo que corresponde a los 365 días del año. (El énfasis nos corresponde)

Del origen del desabastecimiento de productos para el Programa del Vaso de Leche para el periodo 2023

Para la ejecución del Programa del Vaso de Leche durante el año 2023, la Entidad empadronó a un total de ciento setenta (170) personas beneficiarias, ello conforme se tiene el Reporte de beneficiarios **(Apéndice n.° 3);** dicha población beneficiaria se encuentra distribuida en dieciséis (16) Comités de Vaso de Leche, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DISTRIBUIDOS POR COMITÉ

N°	Nombre del Comité	Cantidad de Beneficiarios
1	Huattacalla Centro	14
2	Limacpata	8
3	Anansaya	7
4	Chihuacurpay	9
5	Mirador	27
6	Cucuchiray	10
7	Manqqui	9
8	Mayumbamba	13
9	Miska	5
10	Maska	3
11	Licenciados	25

007

N°	Nombre del Comité	Cantidad de Beneficiarios
12	Incacona	7
13	Nihuacalla	10
14	Sutec	10
15	Cusibamba	7
16	Huattacalla Rosario	6
Total		**170**

Fuente: Información al MIDIS de beneficiarios del periodo 2022 **(Apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, a fin de ejecutar el Programa del Vaso de Leche durante el año 2022 y efectuar su programación para el ejercicio 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.° 113-2022-MPP/A de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el alcalde de la Entidad designó a Amilcar Quispe Alpacca en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales de la Entidad, a quien conforme se tiene el Manual de Perfiles y Puestos aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2021-MPP de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, le asistía las funciones siguientes:

"(...)
7.11. GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
(...)
Nombre del puesto: *Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales*
(...)
Funciones del puesto:
(...)
7. ***Proponer y dirigir las políticas, planes, acciones e intervenciones bajo responsabilidad de la gerencia de desarrollo social en materia de programas sociales*** *y seguridad alimentaria para la población, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.*

(...)" (El énfasis nos corresponde)

Es de precisar que, mediante Contrato de Locación de Servicios n.° 0104-2022-MPP de 5 de abril de 2022, Contrato de Servicios n.° 0190-2022-MPP de 30 de junio de 2022 y Contrato de Servicios n.° 317-2022-MPP de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 5),** la Entidad contrató a una Coordinadora del Desarrollo de Programas Sociales, cuyas actividades establecidas en los Términos de Referencia[6] **(Apéndice n.° 6),** se encontraron bajo la supervisión del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, Amilcar Quispe Alpacca.

[6] **Términos de referencia para la contratación de una Coordinadora del Desarrollo de Programas Sociales**
"(...)
4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO
a) Descripción del Servicio
Servicio de un personal capacitado de Coordinación para desarrollo de Programas Sociales (Programa Vaso de Leche y Programa de Complementación Alimentaria) **para la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Paruro.**
Actividades.
- Elaborar informes para el sistema RUBENPVL
- **Apoyar en el requerimiento de los productos alimentarios para cada año.**
- Mantener actualizado los diversos padrones que correspondan a una información óptima sobre la relación de beneficiarios que se encuentran inscritos en el padrón de beneficiarios y **distribuir alimentos a los beneficiarios del programa de vaso de leche.**
- Registrar a los beneficiarios en el sistema RUBENPVL.
- Elaborar informes para el INEI con la base de datos de los beneficiarios del programa vaso de leche.
- Manejo del aplicativo Contraloría de la República
- **Cumplir con las funciones que le asigne la Gerencia de Servicios de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales**.
- (...)
- **Establecer y garantizar las tareas de supervisión monitoreo y evaluación a los programas alimentarios en concordancia con la normativa vigente.**
- (...)
- **Velar por el adecuado almacenamiento de los productos del vaso de leche – PVL.**
- (...)
- Ejecutar plena y correctamente los acuerdos tomados por el comité de administración.
- **Cumplir con las funciones que le asigne la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**.

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

De lo descrito precedentemente, correspondía a la Entidad organizar durante el año 2022 el Programa del Vaso de Leche para el año 2023, y así programar la adquisición de productos para la atención de la población beneficiaria durante el año 2023; sin embargo, tal y como se describirá a continuación, se ocasionó el desabastecimiento de productos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 5 de mayo de 2023.

Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en adelante el "PVL", **en coordinación con sus organizaciones; organizan, programan, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, siendo responsable de definir el tipo de alimento con el cual ejecutan el PVL**, debiendo buscar la eficiencia en la utilización del producto y la ejecución del gasto[7]. (El énfasis nos corresponde)

Respecto a la elección del producto, el numeral 6.2.1 de la Norma Interna de Procedimiento para la adquisición, distribución y almacenamiento de los productos del Programa de Vaso de Leche[8] **(Apéndice n.° 32)**, ha establecido que: *"a) Elección del producto.- **Las madres beneficiarias de los Comités en asamblea mayoritaria, previa degustación, eligen el producto a ser abastecidos durante el año siguiente"**;* por lo tanto, correspondía a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales a través de la Coordinadora del Desarrollo de Programas Sociales, organizar y coordinar con las madres beneficiarias de los Comités del Vaso de Leche la reunión durante el 2022 para la elección de los productos alimenticios y ser abastecido durante el año 2023; situación que no se efectuó, tal y como se evidenciará más adelante.

Así también, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[9] establece para la formulación del Plan Anual de Contrataciones lo siguiente: *"**Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes**, servicios y obras necesarios **para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año**, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones."*

Sobre ello, la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones[10], en su literal a.1 del numeral 7.2 de las Disposiciones específicas establece lo siguiente:

> *"(...)*
> ***7.2. Criterios para cuantificar las necesidades***
>
> ***a) En materia de bienes y servicios en general***

7 Numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley n.° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

8 **Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 438-2019-MPP/A de 31 de diciembre de 2019.**
"(...)
6. Etapas del procedimiento
(...)
6.2 Procedimiento para la elección de los insumos e inicio del proceso de licitación
6.2.1 Del requerimiento de insumos del programa de Vaso de Leche
***a) La elección del producto.** - Las madres beneficiarias de los comités en asamblea mayoritaria. Previa degustación, eligen el producto a ser abastecidos el durante el año siguiente (...)*
***e) Emisión del informe técnico:** la división de vaso de leche hará el informe técnico, una vez que el comité de administración de PVL, le envié el acta de elección del producto y/o productos. Para ello tendrá como referencia, sustento del proceso, marco normativo, presupuesto del año del año anterior, especificaciones del producto a comprar, cantidad de beneficiarios de acuerdo al padrón vigente y otros que considere necesarios para pedir el estudio de mercado, es un requisito necesario para iniciar la etapa de adquisición de que estos se encuentren considerados en el plan anual de Adquisiciones y Constataciones (...)"*

9 Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

10 Aprobada mediante Resolución n.° 014-2019-OSCE /PRE de 29 de enero de 2019.

a.1) ***Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes*** *y servicios* ***en función de las actividades previstas en el proyecto de POI*** *y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista* ***para el siguiente año fiscal*** *otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.*

(...)" (El énfasis nos corresponde)

De igual manera, la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01 Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras[11] en su literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° ha definido al área usuaria como: *"(...)* ***el órgano, unidad orgánica*** *u otro nivel organizacional* ***de la Entidad*** *del Sector Público u organización de la entidad* ***responsable de identificar sus necesidades de bienes****, servicios y obras* ***para la elaboración del CMN***[12]*, o aquel, que dada su especialidad y funciones canaliza las necesidades de otros órganos, unidades orgánicas u otro nivel organizacional;* ***asimismo, se encarga de formular los requerimientos de los bienes, servicios y obras previstas en el CMN****."* (El énfasis nos corresponde)

De igual manera, dicha Directiva en su numeral 10.1 del artículo 10° ha establecido que las actividades que realiza el área usuaria son de: *"(...) a)* ***Identifica y cuantifica las necesidades de bienes*** *y servicios* ***que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos****. b)* ***Participa en la valorización de las necesidades durante el desarrollo de la PMBSO***[13] ***para la elaboración del CMN****, en caso corresponda. (...). e)* ***Remite de manera oportuna los requerimientos programados para la ejecución efectiva del CMN****".* (El énfasis nos corresponde)

Finalmente, en el numeral 10.2 del artículo 10° de la Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01 Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras, refiere que: *"10.2.* ***Es responsabilidad del Área usuaria realizar todas las actividades señaladas en el numeral precedente****, en los plazos solicitados por el Área involucrada en la gestión de la CAP,* ***a fin de desarrollar la PMBSO de manera oportuna y eficaz.****"*

Todo ello, en concordancia con el literal e) del numeral 6.2.1 de la Norma interna de procedimiento para la adquisición, distribución y supervisión del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Paruro[14] **(Apéndice n.° 32)**, el cual establece como procedimiento para el requerimiento de insumos del Programa Vaso de Leche que:

"(...)

e) ***Emisión del Informe Técnico. - La división de Vaso de Leche hará el informe técnico, una vez que el comité de Administración del PVL, le envíe el acta de elección del producto y/o productos****. Para ello tendrá como referencia, sustento del proceso marco normativo, presupuesto del año anterior, especificaciones del producto a comprar, cantidad de beneficiarios de acuerdo al padrón vigente y otros que considere necesarios para pedir el Estudio de Mercado.* ***Es un requisito necesario, para iniciar la etapa de adquisición de, que éstos se encuentren considerados en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.***

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Por lo tanto, a fin de cumplir con los objetivos establecidos para el PVL, correspondía al funcionario Amilcar Quispe Alpacca, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, coordinar y organizar de manera oportuna con los Comités de Vaso de Leche a fin de elegir el producto para el abastecimiento durante el año 2023, y así programar, estimar y cuantificar sus necesidades de bienes para la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades y consecuentemente consideración en el Plan Anual de Contrataciones del año 2023 de la Entidad.

11 Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.
12 Cuadro Multianual de Necesidades.
13 Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.
14 Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 438-2019-MPP/A de 31 de diciembre de 2019.

Sin embargo, de la revisión al Libro de Actas del Programa del Vaso de Leche, se evidenció que Amilcar Quispe Alpacca, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, desde que ocupó el cargo, entre el 6 de junio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, **no organizó, programó o coordinó** ninguna reunión con las madres beneficiarias de los Comités del PVL, a fin de elegir los productos a ser abastecidos durante el año 2023, y menos identificó ni cuantificó los bienes para la formulación del Cuadro Multianual de Necesidades y el Plan Anual de Contrataciones, afectando así la ejecución del Programa del Vaso de Leche durante el 2023; toda vez que, la Entidad no contó con los alimentos para su distribución desde el 1 de enero de 2023 hasta el 5 de mayo de 2023; las reuniones que solo se realizaron durante el año 2022, se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
ANOTACIONES REGISTRADAS EN EL LIBRO DE ACTAS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2022

Ítem	Documento	Acuerdo
1	Acta de reunión del Programa Vaso de Leche – Selección del producto para el 2022 de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**	Selección de productos para el abastecimiento durante el año 2022.
2	Acta de recepción de productos alimenticios del Programa Vaso de Leche – PVL de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 8)**	Recepción de 1 180,48 kilogramos de hojuelas de kiwicha, avena y maca precocida fortificada con vitaminas y minerales.
3	Acta de toma de muestra de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**	Se realizó la toma de muestra de las harinas para envío a laboratorio.

Fuente: Acta de reunión del Programa Vaso de Leche – Selección del producto para el 2022 de 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7),** Acta de recepción de productos alimenticios del Programa Vaso de Leche – PVL de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 8) y** Acta de toma de muestra de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico

El incumplimiento descrito ocasionó que, **recién el 9 de febrero de 2023**, mediante Acta de conformación de Comité de Gestión Administrativa y Selección de Productos de Programa de Vaso de Leche **(Apéndice n.° 10)** *–con la participación de los representantes de los dieciséis (16) comités de PVL–* se realizara la reunión para la elección y adquisición de los productos del Programa del Vaso de Leche para el año 2023, aprobando por mayoría los insumos: *"(...) hojuela precocida de quinua avena y kiwicha azucarada fortificada con vitaminas y minerales, mezcla de harinas extruidas de quinua, kiwicha, soya maca, ajonjolí con leche en polvo azucarada y fortificada con vitaminas y minerales la cual se surtirá un mes de hojuelas y otro mes harinas 2: leche evaporada entera 410 gr (...)".*

Y consecuentemente, **recién el 29 de marzo de 2023** se emitieran las órdenes de compra para la entrega de las Hojuelas precocidas de quinua y la mezcla de harinas extruidas de quinua, ello conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
ORDENES DE COMPRA EMITIDAS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS HOJUELAS PRE COCIDAS DE QUINUA Y MEZCLA DE HARINAS EXTRUIDAS DE QUINUA

N°	Para el mes de:	Orden de Compra								Apéndice
		Nro.	Fecha	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio Unitario S/	Parcial S/	Total S/	
1	Enero	41	29/03/2023	137,40	Kilo	Hojuelas precocidas de quinua	10,00	1 374,00	2 904,00	Apéndice n.° 11
				153,00	Kilo	Mezcla de harinas extruidas de quinua	10,00	1 530,00		
2	Febrero	42	29/03/2023	137,40	Kilo	Hojuelas precocidas de quinua	10,00	1 374,00	2 904,00	Apéndice n.° 12
				153,00	Kilo	Mezcla de harinas extruidas de quinua	10,00	1 530,00		
3	Marzo	43	29/03/2023	137,40	Kilo	Hojuelas precocidas de quinua	10,00	1 374,00	2 904,00	Apéndice n.° 13
				153,00	Kilo	Mezcla de harinas extruidas de quinua	10,00	1 530,00		
4	Abril	44	29/03/2023	137,40	Kilo	Hojuelas precocidas de quinua	10,00	1 374,00	2 904,00	Apéndice n.° 14
				153,00	Kilo	Mezcla de harinas extruidas de quinua	10,00	1 530,00		
				153,00	Kilo	Mezcla de harinas extruidas de quinua	10,00	1 530,00		

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0041 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11),** Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0042 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12),** Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0043 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13) y** Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0044 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborador por. Comisión de Control

Estos bienes fueron entregados por la empresa ganadora de la buena pro el 30 de marzo de 2023, conforme se evidencia en las guías de remisión que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
FECHAS DE RECEPCIÓN DE LA MEZCLA DE HARINAS Y HOJUELAS POR CADA ORDEN DE COMPRA EMITIDA PARA INICIAR CON LA DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Ítem	Para el mes de:	Orden de Compra			Apéndice	Guía de Remisión Remitente		Apéndice
		Nro.	Fecha de emisión	Monto S/		Nro.	Fecha de recepción	
1	Enero	41	29/03/2023	2 904,00	**Apéndice n.° 11**	0001-000138	30/03/2023	**Apéndice n.° 15**
2	Febrero	42	29/03/2023	2 904,00	**Apéndice n.° 12**	0001-000140	30/03/2023	**Apéndice n.° 16**
3	Marzo	43	29/03/2023	2 904,00	**Apéndice n.° 13**	0001-000141	30/03/2023	**Apéndice n.° 17**
4	Abril	44	29/03/2023	2 904,00	**Apéndice n.° 14**	0001-000137	30/03/2023	**Apéndice n.° 18**

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0041 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11),** Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0042 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12),** Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0043 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13) y** Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0044 de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 14);** así como, Guía de Remisión Remitente n.° 0001-000138 de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15),** Guía de Remisión Remitente n.° 0001-000140 de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16),** Guía de Remisión Remitente n.° 0001-000141 de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17) y** Guía de Remisión Remitente n.° 0001-000137 de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, recién el 3 de mayo de 2023[15] se emitieron las órdenes de compra para el suministro de Leche evaporada entera de 400 gramos a más, órdenes de compra que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
ENTREGAS PARCIALES DEL PRODUCTO LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MAS

N°	Para el mes de:	Orden de Compra						Apéndice
		Nro.	Fecha	Cantidad	Descripción	Precio Unitario S/	Total S/	
1	Enero	104	03/05/2023	797,20	Leche evaporada entera de 400 gramos a mas	4,30	3 427,96	**Apéndice n.° 20**
2	Febrero	105	03/05/2023	797,20	Leche evaporada entera de 400 gramos a mas	4,30	3 427,96	**Apéndice n.° 21**
3	Marzo	106	03/05/2023	797,20	Leche evaporada entera de 400 gramos a mas	4,30	3 427,96	**Apéndice n.° 22**
4	Abril	107	03/05/2023	797,20	Leche evaporada entera de 400 gramos a mas	4,30	3 427,96	**Apéndice n.° 23**
5	Mayo	108	03/05/2023	797,20	Leche evaporada entera de 400 gramos a mas	4,30	3 427,96	**Apéndice n.° 24**

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 104 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20),** Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 105 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21),** Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 106 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22),** Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 107 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23) y** Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 108 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24).**
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico.

Estos bienes fueron entregados por la empresa ganadora de la buena pro, el 5 de mayo de 2023, conforme se evidencia en las guías de remisión que se detallan en el cuadro siguiente:

[15] Toda vez que, la Entidad, mediante el procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 1-2023-MPP/CEP-1 convocó la adquisición del suministro de bienes para el Programa del Vaso de Leche, el cual se adjudicó con la buena pro el 2 de mayo del 2023, conforme se tiene el Acta de calificación y evaluación de propuestas de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 19).**

CUADRO N° 6
FECHAS DE RECEPCIÓN DE LA LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS A MAS POR CADA ORDEN DE COMPRA EMITIDA

Ítem	Para el mes de:	Orden de Compra			Apéndice	Guía de Remisión Electrónicas		Apéndice
		Nro.	Fecha de emisión	Monto S/		Nro.	Fecha de recepción	
1	Enero	104	03/05/2023	3 427,96	**Apéndice n.° 20**	EG07-0000023	05/05/2023	**Apéndice n.° 25**
2	Febrero	105	03/05/2023	3 427,96	**Apéndice n.° 21**	EG07-0000024	05/05/2023	**Apéndice n.° 26**
3	Marzo	106	03/05/2023	3 427,96	**Apéndice n.° 22**	EG07-0000025	05/05/2023	**Apéndice n.° 27**
4	Abril	107	03/05/2023	3 427,96	**Apéndice n.° 23**	EG07-0000026	05/05/2023	**Apéndice n.° 28**
5	Mayo	108	03/05/2023	3 427,96	**Apéndice n.° 24**	EG07-0000027	05/05/2023	**Apéndice n.° 29**

Fuente: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 104 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20),** Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 105 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 21),** Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 106 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22),** Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 107 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23) y** Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 108 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24);** así como, Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-0000023 de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25),** Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-0000024 de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 26),** Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-0000025 de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27),** Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-0000026 de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 28),** Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-0000027 de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros precedentes se tiene que, producto de la no programación, organización y coordinación de Amilcar Quispe Alpacca, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, la Entidad recién tuvo a disposición los productos del Programa del Vaso de Leche el 5 de mayo de 2023, evidenciándose un desabastecimiento desde el 1 de enero de 2023 hasta el 5 de mayo de 2023.

Los hechos expuestos transgredieron la siguiente normativa:

- **Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicado el 3 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 27712[16] y la Ley n.° 31554[17].**

 "Artículo 1.- Objeto de la Ley
 La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud."

 Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche
 (…)
 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.
 (…)
 Artículo 4.- De la ración alimenticia
 4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda.

[16] Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
[17] Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.

(...)
El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños.
Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución."

- **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado el 26 de mayo de 2003 y publicado el** 27 de mayo de 2003.

(...)
Artículo 73.- Materias de competencia municipal
(...)
Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

(...)
6. En materia de servicios sociales locales
6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
(...)

Artículo 84.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos
(...)
1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
(...)
1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...)."

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF,** publicado el 13 de marzo de 2019, que establece:

"(...)
Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones
15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones."

- **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución n.° 014-2019-OSCE /PRE de 29 de enero de 2019.**

"(...)
7.2. Criterios para cuantificar las necesidades

a) En materia de bienes y servicios en general

a.1) Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto de POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

(...)"

- **Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01 Directiva para la programación multianual de bienes, servicios y obras aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.**

"(...)
Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones
(...)
4.2. Definiciones. *Para efectos de la aplicación de la Directiva, se tienen en cuenta las siguientes definiciones:*
(...)
b) Área usuaria
Es el órgano, unidad orgánica u otro nivel organizacional de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad responsable de identificar sus necesidades de bienes, servicios y obras para la elaboración del CMN, o aquel, que dada su especialidad y funciones canaliza las necesidades de otros órganos, unidades orgánicas u otro nivel organizacional; asimismo, se encarga de formular los requerimientos de los bienes, servicios y obras previstas en el CMN.
(...)

Artículo 10.- Participación del Área usuaria en la PMBSO

10.1. El Área usuaria realiza las siguientes actividades:
a) Identifica y cuantifica las necesidades de bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.
b) Participa en la valorización de las necesidades durante el desarrollo de la PMBSO para la elaboración del CMN, en caso corresponda.
(...)
e) Remite de manera oportuna los requerimientos programados para la ejecución efectiva del CMN
(...)

10.2. Es responsabilidad del Área usuaria realizar todas las actividades señaladas en el numeral precedente, en los plazos solicitados por el Área involucrada en la gestión de la CAP, a fin de desarrollar la PMBSO de manera oportuna y eficaz."

- **Norma Interna de Procedimiento para la adquisición, distribución y almacenamiento de los productos del Programa de Vaso de Leche, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MPP/A de 31 de diciembre de 2019.**

"(...)
6 Etapas del procedimiento
6.2 Procedimiento para la elección de los insumos e inicio del proceso de licitación
6.2.1 del requerimiento de insumos de insumos del programa de Vaso de Leche
a) ***La elección del producto. -*** *Las madres beneficiarias de los comités en asamblea mayoritaria. Previa degustación, eligen el producto a ser abastecidos el durante el año siguiente (...)*
e) ***Emisión del Informe Técnico. -*** *La división de Vaso de Leche hará el informe técnico, una vez que el comité de Administración del PVL, le envíe el acta de*

elección del producto y/o productos. (...) ***Es un requisito necesario, para iniciar la etapa de adquisición de, que éstos se encuentren considerados en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.***

(...)"

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento del programa social, siendo que la Entidad durante el 2023 no logró la finalidad de distribuir la ración de forma diaria de alimentos, es decir los siete (7) días de la semana durante el año 2023, identificándose un desabastecimiento desde el 1 de enero de 2023 hasta el 5 de mayo de 2023 para la distribución de los productos a los 170 beneficiarios considerados población vulnerable, afectando con ello las acciones orientadas a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran.

La situación descrita ha sido ocasionada el funcionario a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, quien a pesar de haber tomado conocimiento de la finalidad del programa social desde su designación, no organizó, no programó, ni coordinó de manera oportuna la reunión con las madres beneficiarias de los Comités del Programa del Vaso de Leche a fin de elegir los productos a ser abastecido durante el año 2023, y así estimar y cuantificar las necesidades de bienes para la formulación del Cuadro Multianual de Necesidades y ser considerados en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche el año 2023.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona comprendida en los hechos no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La persona comprendida en los hechos no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, por ende, no se han aportado mayores y/o nuevos elementos que permitan desvirtuar su participación en los hechos presuntamente irregulares. La evaluación y las cédulas electrónicas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

- **Amilcar Quispe Alpacca**, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales de la Municipalidad Provincial de Paruro, periodo 6 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, conforme consta en la Resolución de Alcaldía n.° 113-2022-MPP/A de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4)**; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0389-02-002 que contiene la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPP-PVL de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; y no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

 Al respecto, **Amilcar Quispe Alpacca**, en su condición de Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales y, conforme se desprende de las actas de reunión desarrollados durante el año 2022 **(Apéndices n.os 7, 8 y 9)**, no organizó, no programó, ni coordinó la reunión con las madres beneficiarias de los Comités del Programa del Vaso de Leche a fin de elegir el producto a ser abastecido durante el año siguiente, es decir durante el año 2023, y así estimar y cuantificar las necesidades de bienes para la formulación del Cuadro Multianual de Necesidades y el Plan Anual de Contrataciones.

 Dicho incumplimiento ocasionó que, recién el 9 de febrero de 2023, mediante Acta de conformación de Comité de Gestión Administrativa y selección de productos de Programa de Vaso de Leche **(Apéndice n.° 10)**, se elija los productos a ser abastecidos durante el año 2023; así

también, ocasionó el desabastecimiento de productos para el Programa del Vaso de Leche desde el 1 de enero de 2023 al 5 de mayo de 2023, afectando el correcto funcionamiento del Programa Social; así como, la oportuna distribución a los beneficiarios (población vulnerable).

De esta manera, se transgredió lo establecido en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, aprobada el 1 de junio de 2001, modificada con Ley n.° 27712[18] y la Ley n.° 31554[19] respecto al objeto de la ley, organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia, respectivamente; los incisos 6.1 y 6.2, del numeral 6 del artículo 73, relacionados a los servicios sociales locales como materia de competencia municipal, y el inciso 1.4 del numeral 1 del artículo 84°, relacionado a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades publicada el 27 de mayo de 2023 y sus modificatorias; y lo establecido en el inciso 6.2.1 del numeral 6.2 de la "Norma Interna de procedimientos para la adquisición, Distribución y Supervisión del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Paruro" aprobada con resolución de Alcaldía n.° 438-2019-MPP/A de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, se incumplió las funciones establecidas en el numeral 5 del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2020-MPP de 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, el cual establece: ***"5. Planificar y dirigir la ejecución de programas y actividades sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos."***; de igual manera, las funciones específicas establecidas en el numeral 7 del CAPP n.° 98 Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales del Manual de Perfiles y Puestos aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2021-MPP de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, el cual establece la función de: **"7. *Proponer y dirigir las políticas, planes, acciones e intervenciones bajo responsabilidad de la gerencia de desarrollo social en materia de programas sociales y seguridad alimentaria para la población, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente."***

Del mismo modo, se transgredió lo establecido en los numerales 6 y 7 del artículo 6°, Principios de la Función Pública de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **(...) 6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. **7. Justicia y Equidad Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones,** otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Durante el 2022, para el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche (PVL) del año 2023, la Entidad no organizó, programó, ni coordinó la elección de productos, ocasionando el desabastecimiento de productos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 5 de mayo de 2023, afectando con ello el correcto funcionamiento del programa social"* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

[18] Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
[19] Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Paruro, se formula la conclusión siguiente:

1. La Entidad a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales no organizó, no coordinó, ni programó oportunamente durante el año 2022 la elección y adquisición de los productos alimenticios del referido Programa para el abastecimiento durante el año 2023; ocasionando el desabastecimiento de productos desde el 1 de enero de 2023 al 5 de mayo de 2023; toda vez que, recién el 9 de febrero de 2023 se eligieron los productos a ser abastecidos y distribuidos durante el año 2023 y, consecuentemente el 5 de mayo de 2023 se contó con la cantidad necesaria de productos (leche y harinas) para efectuar la distribución a los beneficiarios (población vulnerable).

 De esa manera, se transgredió los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley n.° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y modificaciones, respecto al objeto de la ley, organización del Programa del Vaso de Leche y la ración alimenticia, respectivamente; los incisos 6.1 y 6.2, del numeral 6 del artículo 73°, relacionados a los servicios sociales locales como materia de competencia municipal, y el inciso 1.4 del numeral 1 del artículo 84°, relacionado a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias. Asimismo, se contravino lo establecido en el inciso 6.2 del numeral 6 de la "Norma Interna de procedimientos para la adquisición, Distribución y Supervisión del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Paruro".

 Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento del programa social, siendo que la Entidad durante el 2023 no logró la finalidad de distribuir la ración diaria de alimentos; es decir, los siete (7) días de la semana durante el año 2023, identificándose un desabastecimiento desde el 1 de enero de 2023 hasta el 5 de mayo de 2023 para la distribución de los productos a los 170 beneficiarios considerados población vulnerable, afectando con ello las acciones orientadas a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran.

 La situación descrita ha sido ocasionada por el funcionario a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales, quien a pesar de haber tomado conocimiento de la finalidad del programa social desde su designación, no organizó, no programó, ni coordinó de manera oportuna la reunión con las madres beneficiarias de los Comités del Programa del Vaso de Leche a fin de elegir los productos a ser abastecido durante el año 2023, y así estimar y cuantificar las necesidades de bienes para la formulación del Cuadro Multianual de Necesidades y ser consideradas en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, para el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche el año 2023.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al alcalde de la Municipalidad Provincial de Paruro:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Paruro comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia simple de la Constancia de envío de información del RUBPVL al MIDIS generada el 2 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 113-2022-MPP/A. de 6 de junio de 2022.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de:
- Contrato de Locación de Servicios N° 0104-2022-MPP de 5 de abril de 2022.
- Contrato de Servicios N° 0190-2022-MPP de 30 de junio de 2022.
- Contrato de Servicios N° 317-2022-MPP de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de los Términos de referencia de 28 de junio de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Acta de reunión del Programa Vaso de Leche – Selección del producto para el 2022 de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Acta de recepción de productos alimenticios del Programa Vaso de Leche – PVL de 27 de abril de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Acta de toma de muestra de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Acta de reunión de conformación de Comité de Gestión Administrativa y selección de productos de Programa de Vaso de Leche de 9 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guia de Internamiento N° 00041 de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guia de Internamiento N° 00042 de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guia de Internamiento N° 00043 de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guia de Internamiento N° 00044 de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Guia de Remisión Remitente N° 0001-000138 de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Guia de Remisión Remitente N° 0001-000140 de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de la Guia de Remisión Remitente N° 0001-000141 de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Guia de Remisión Remitente N° 0001-000137 de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Acta de calificación y evaluación de propuestas adjudicación simplificada N° 001-2023-MPP/CS, adquisición y suministro de productos para el programa vaso de leche para el año fiscal 2023 de 2 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guia de Internamiento N° 00104 de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guia de Internamiento N° 00105 de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guia de Internamiento N° 00106 de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guia de Internamiento N° 00107 de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guia de Internamiento N° 00108 de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07 - 00000023 de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07 - 00000024 de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07 - 00000025 de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07 - 00000026 de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07 - 00000027 de 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 30:

30.1. Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0389-02-002 firmada digitalmente el 18 de junio de 2024 que contiene la Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPP-PVL de 18 de junio de 2024 y Cargo de Notificación firmado digitalmente el 18 de junio de 2024 con los que se comunicó el Pliego de Hechos a Amilcar Quispe Alpacca.

30.2. Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 31: Copia simple de:
- Ordenanza Municipal N° 018-2020-MPP de 11 de setiembre de 2020.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paruro 2020.

Apéndice n.° 32: Copia simple de:
- Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPP de 15 de enero de 2021.
- Diseño de perfiles de puesto de la Municipalidad Provincial de Paruro 2020.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de:
- Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MPP/A de 31 de diciembre de 2019.
- Norma interna de procedimiento para la adquisición, distribución y supervisión del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Paruro.

Paruro, 27 de junio de 2024.

Steve Raysso Figueroa Espinoza
Supervisor

Aquiles Soloaga Acosta
Jefe de Comisión

Steve Raysso Figueroa Espinoza
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Paruro, 27 de junio de 2024.

Steve Raysso Figueroa Espinoza
Jefe (e)
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paruro

Apéndice n. ° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 025-2024-2-0389-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante el 2022 para el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche (PVL) del año 2023, no se organizó, programó, ni coordinó la elección de productos, ocasionando el desabastecimiento de productos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 5 de mayo de 2023, afectando con ello el correcto funcionamiento del programa social.	Amilcar Quispe Alpacca	[redacted]	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Municipales	06/06/2022	31/12/2022	CAS	[redacted]	[redacted]	-	-	-	X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paruro, 27 de junio de 2024

OFICIO N° 362-2024-MPP/OCI

Señor:
Ricardo Cavero Cárdenas
Alcalde
Municipalidad Provincial de Paruro
Plaza de Armas S/N
Paruro/Paruro/Cusco

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0389-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 242-2024-MPP/OCI de 1 de abril de 2024[1].
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Abastecimiento del Programa de Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Paruro, durante el periodo 2023" en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0389-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FIGUEROA ESPINOZA Steve Raysso FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 13:38:42 -05:00

Steve R. Figueroa Espinoza
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paruro

C.c
Archivo / Papeles de trabajo
SRFE/asa

[1] Comunicado al titular de la Entidad el 3 de abril de 2024 a través del registro en secretaria de Alcaldía n.° 201 de 3 de abril de 2024 a las 12:44 horas; comisión reconformada mediante oficio n.° 266-2024-MPP/OCI de 10 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por SOLOAGA ACOSTA Aquiles FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 15:16:01 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0389-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 362-2024-MPP/OCI
EMISOR	:	STEVE RAYSSO FIGUEROA ESPINOZA - SUPERVISOR - COMISIÓN DE CONTROL DEL SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RICARDO CAVERO CARDENAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159308708
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	383

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Abastecimiento del Programa de Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Paruro, durante el periodo 2023" en la Entidad a su cargo. Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0389-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. 10 APENDICE 10[F]
2. 33 APENDICE 33[F]
3. OFICIO 362-2024[F]
4. 1 INFORME Y APENDICE 1[F]
5. 2 APENDICE 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64RR5CY**

Firmado digitalmente por SOLOAGA ACOSTA Aquiles FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 15:16:01 -05:00

6. 3 APENDICE 3[F]
7. 4 APENDICE 4[F]
8. 5 APENDICE 5[F]
9. 6 APENDICE 6[F]
10. 7 APENDICE 7[F]
11. 8 APENDICE 8[F]
12. 9 APENDICE 9[F]
13. 11 APENDICE 11[F]
14. 12 APENDICE 12[F]
15. 13 APENDICE 13[F]
16. 14 APENDICE 14[F]
17. 15 APENDICE 15[F]
18. 16 APENDICE 16[F]
19. 17 APENDICE 17[F]
20. 18 APENDICE 18[F]
21. 19 APENDICE 19[F]
22. 20 APENDICE 20[F]
23. 21 APENDICE 21[F]
24. 22 APENDICE 22[F]
25. 23 APENDICE 23[F]
26. 24 APENDICE 24[F]
27. 25 APENDICE 25[F]
28. 26 APENDICE 26[F]
29. 27 APENDICE 27[F]
30. 28 APENDICE 28[F]
31. 29 APENDICE 29[F]
32. 30 APENDICE 30[F]
33. 31 APENDICE 31[F]
34. 32 A APENDICE 32A[F]
35. 32 B APENDICE 32B[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64RR5CY**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 15:16:26 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 362-2024-MPP/OCI
EMISOR	:	STEVE RAYSSO FIGUEROA ESPINOZA - SUPERVISOR - COMISIÓN DE CONTROL DEL SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RICARDO CAVERO CARDENAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Abastecimiento del Programa de Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Paruro, durante el periodo 2023" en la Entidad a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 025-2024-2-0389-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159308708**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0389-02-002
2. 10 APENDICE 10[F]
3. 33 APENDICE 33[F]
4. OFICIO 362-2024[F]
5. 1 INFORME Y APENDICE 1[F]
6. 2 APENDICE 2[F]
7. 3 APENDICE 3[F]
8. 4 APENDICE 4[F]
9. 5 APENDICE 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69ETX3S**

10. 6 APENDICE 6[F]
11. 7 APENDICE 7[F]
12. 8 APENDICE 8[F]
13. 9 APENDICE 9[F]
14. 11 APENDICE 11[F]
15. 12 APENDICE 12[F]
16. 13 APENDICE 13[F]
17. 14 APENDICE 14[F]
18. 15 APENDICE 15[F]
19. 16 APENDICE 16[F]
20. 17 APENDICE 17[F]
21. 18 APENDICE 18[F]
22. 19 APENDICE 19[F]
23. 20 APENDICE 20[F]
24. 21 APENDICE 21[F]
25. 22 APENDICE 22[F]
26. 23 APENDICE 23[F]
27. 24 APENDICE 24[F]
28. 25 APENDICE 25[F]
29. 26 APENDICE 26[F]
30. 27 APENDICE 27[F]
31. 28 APENDICE 28[F]
32. 29 APENDICE 29[F]
33. 30 APENDICE 30[F]
34. 31 APENDICE 31[F]
35. 32 A APENDICE 32A[F]
36. 32 B APENDICE 32B[F]

NOTIFICADOR : AQUILES SOLOAGA ACOSTA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69ETX3S**